



2

3

4

5

6

7

**MANDATO GENERAL**

8

9

**AGUILERA SANTANDER, SERGIO DEL CARMEN**

10

11

**"A"**

12

13

**VARAS AGUILERA, MARIA INES**

14

15

16

17

18

19

20 REP N° 2.866.-

21 %%%%%%%%%%%%%%

22 EN COQUIMBO, CHILE, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí,

23 AXEL SLOBADAN BISKUPOVIC HEREDIA, chileno, soltero, Abogado, Notario

24 Público y Conservador de Minas, suplente por licencia concedida al Notario

25 Titular don MARIANO TORREALBA ZILIANI, según Decreto Judicial otorgado

26 por el Segundo Juzgado de Letras de Coquimbo, cuya copia protocolicé al final

27 del presente registro bajo el número seiscientos cinco, con oficio en esta28 ciudad calle Bilbao cuatrocientos cincuenta y uno, comparece: Don SERGIO29 DEL CARMEN AGUILERA SANTANDER, chileno, casado, pensionado, cédula30 nacional de identidad número cuatro millones novecientos tres mil

AXEL SLOBADAN BISKUPOVIC HEREDIA  
Notario y Conservador de Minas Suplente  
MARIANO TORREALBA Z. COQUIMBO

1    **ochocientos cincuenta guión K**, domiciliado en Avenida Juan Cisternas  
2    número dos mil seiscientos treinta y siete, comuna de La Serena, de paso por  
3    esta ciudad, el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad  
4    con la cedula antes referida y expone: Que viene en conferir **Mandato Gene-**  
5    **ral amplio, con administración y disposición de bienes a doña MARIA**  
6    **INES VARAS AGUILERA**, chilena, soltera, secretaria administrativa, Cédula  
7    Nacional de identidad número **ocho millones ciento treinta y siete mil**  
8    **diecisiete guión seis**, domiciliada en Pasaje Santa Maria número tres mil  
9    novecientos, Villa El Parque, Compañías, comuna de La Serena, para que  
10   actuando en nombre y representación del mandante, y sin ninguna limitación  
11   de facultades, lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios que  
12   actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase y  
13   naturaleza y en los que el mandante sea dueño o tenga interés, representación  
14   o parte, ante toda persona natural o jurídica, sociedad, corporación, fundación,  
15   organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, Municipales,  
16   comerciales y, especialmente, ante las autoridades administrativas, judiciales,  
17   del trabajo y cualesquiera otras sin ninguna excepción, Bancos e Instituciones  
18   Financieras, y cualquier Caja de Previsión que corresponda, o ante las  
19   Administradoras de Fondos de Pensiones; en lo cual, todos los actos y  
20   contratos que el mandatario ejecute y celebre, deberán tenerse, expresamente,  
21   del mismo modo que si lo hiciera el mandante personalmente.- Al efecto y sin  
22   que la enumeración siguiente signifique, en ningún sentido, limitación de las  
23   facultades generales anteriormente enunciadas, genérica o específicamente, la  
24   mandataria podrá: **UNO**.- Efectuar todos los actos que conduzcan directa o  
25   indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de  
26   los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo con lo dispuesto en el  
27   Artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil: **DOS**: Adquirir para su  
28   mandante toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la Ley señala  
29   para la adquisición del dominio y para proteger sus bienes,  
30   interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones de dominio o

1 posesorias que pudieran corresponder a la mandante.- **TRES**: Exigir rendición  
2 de cuenta y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que se  
3 adeude o adeudare y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancela-  
4 ciones y finiquitos.- **CUATRO**: Comprar, vender, permutar, autocontratar  
5 para sí, dar y tomar en arrendamiento y depositar toda clase de bienes  
6 corporales e incorporales raíces o muebles, acciones, bonos, debentures y otros  
7 valores mobiliarios y suscribir acciones y firmar.- **CINCO**:- Celebrar  
8 contratos de sociedades y comunidades o Asociaciones, modificar,  
9 repartar y prorrogar las sociedades, comunidades o asociaciones en que  
10 actualmente el mandante tenga parte o llegue a tenerla en adelante, repre-  
11 sentarlo con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o espe-  
12 ciales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comer-  
13 ciales; aceptar y suscribir aumentos de capital; pedir su disolución anticipada  
14 y su liquidación y partición, designar liquidadores, jueces, compromisarios  
15 y partidores, peritos, depositarios, síndicos, administradores y demás personas  
16 o funcionarios que fueren necesarios fijando plazo, condiciones y modo de  
17 efectuar la liquidación o partición, actuar como liquidador o partidor, someterse  
18 a compromisos, así tenga el mandatario interés o no en estas sociedades,  
19 comunidades y asociaciones y, en general, ejercitar y renunciar todas las ac-  
20 ciones y cumplir todas las obligaciones que al mandante correspondan como  
21 socio, comunero, director, gerente o liquidador en tales sociedades, asociaciones  
22 o comunidades.- **SEIS**: Celebrar y subscribir, por instrumento público o pri-  
23 vado, toda clase de contratos, sin ninguna excepción, nominados e  
24 innominados y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, resolverlos o modificarlos;  
25 establecer todas las claúsulas, condiciones y modalidades que estimen  
26 convenientes o necesarias; celebrar contratos de transacción.- **SIETE**: Fijar,  
27 pagar, cobrar, y percibir precios, saldos de precios, rentas, remuneracio-  
28 nes; fijar cabida, deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles;  
29 fijar forma de pago, plazos, intereses y cauciones; requerir inscripciones en el  
30 Conservador de Bienes Raíces.- **OCHO**: Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea

**AXEL SLOBADAN BISKUPOVIC HEREDIA**  
Notario y Conservador de Minas Suplente  
**MARIANO TORREALBA Z. - COQUIMBO**



1 con instituciones bancarias, comerciales, Banco del Estado de Chile, Cajas de  
2 Previsión que corresponda, Administradoras de Fondos de Pensiones cualquiera  
3 que ésta sea; Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Financieras, y con  
4 particulares y aceptar y proponer las condiciones inherentes a esta clase de  
5 operaciones, de conformidad a sus estatutos o condiciones especiales; afianzar,  
6 aceptar y dar en hipoteca, prenda u otra caución, bienes corporales o  
7 incorporales, raíces o muebles; constituir al mandante en codeudor solidario,  
8 pactar indivisibilidad y acordar novaciones de cualquier clase, posponer pren-  
9 das de hipoteca; liberar y alzar prendas, hipotecas y de otras cauciones.-

10 **NUEVE**: Designar bienes raíces para comprarlos, gravarlos, hipotecarlos y  
11 prohibir su enajenación; gravarlos con servidumbres, usufructo, uso, habi-  
12 tación u otro derecho real o limitación de dominio.- **DIEZ**: Convenir con el Fisco  
13 o las Municipalidades u otras Corporaciones Públicas o Privadas, todo lo  
14 concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública.- **ONCE**: Cobrar y

15 percibir sumas de dinero, cheques o valores a que tenga derecho por concepto  
16 de sueldos, sobresueldos, diferencias, reajustes, anticipos, bonificaciones,  
17 préstamos, gratificaciones, jubilaciones, asignaciones familiares, re-  
18 muneras u otros haberes o créditos de cualesquier especie que se le  
19 adeuden o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda  
20 nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, escudos, Unidades de  
21 Fomento, Unidades Reajustables y otros signos monetarios.- Podrá también  
22 cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en las Tesorerías Fiscales o  
23 Municipales de la República, Oficinas del Banco del Estado de Chile, Bancos

24 particulares, Cajas de Previsión, y demás entidades de crédito, Servicio de  
25 Vivienda y Urbanización, Administradoras de Fondos de Pensiones, Asocia-  
26 ciones de Ahorro y Préstamos, organismos previsionales y otras instituciones,  
27 especialmente cobrar y percibir pensiones ya sean estas pagados Aseguradoras,  
28 Instituto de Previsión Social (IPS), AFP y/ cualquier otra entidad que se  
29 requiera.- **DOCE**: Retirar, endosar, cancelar, depositar, cobrar cheques y  
30 otros documentos de pago, sean nominativos, a la orden y al portador.-

1      **TRECE:** En el orden bancario queda ampliamente facultada el mandatario  
2      para ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos conceden a  
3      celebran con sus clientes, sea con el Banco del Estado de Chile, co-Bancos  
4      Comerciales y toda otra institución de crédito; así, podrá girar y sobreregar en  
5      las cuentas corrientes bancarias que mantiene actualmente el mandante,  
6      sean de crédito o de depósito, libretas de ahorro; abrir cuentas corrientes de  
7      crédito o de depósito; depositar cheques, dinero o valores; girar, suscribir,  
8      afianzar, aceptar, descontar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorro-  
9      gar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y toda  
10     clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que  
11     al mandante corresponda respecto de tales documentos; cancelar y endosar  
12     depósitos a plazo o a la vista; retirar libretos de cheques, reconocer saldos  
13     semestrales, endosar pólizas de seguro; cobrar y percibir; constituir prendas  
14     sobre valores mobiliarios, constituir hipotecas con cláusulas de garantías  
15     generales, otorgar fianzas, recibos, cancelaciones y finiquitos; depositar y retirar  
16     valores en custodia o en garantía, contratar sobre giros, mutuos y préstamos de  
17     toda clase que concedan los Bancos y constituir las garantías que se le exijan,  
18     sean hipotecarios, prendarios o en otra forma, con o sin cláusula de garantía  
19     general y suscribir toda la documentación bancaria del caso, sin restricción  
20     alguna.- Asimismo, la mandataria podrá realizar cambios internacionales y  
21     operaciones de comercio exterior.- **CATORCE:** Pedir herencias, solicitar  
22     posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o  
23     sin él; formar inventarios y protocolizarlos; calcular y pagar impuestos; pedir  
24     aperturas y protocolización de testamentos; ejercer la acción de petición de  
25     herencia; concurrir a los comparendos, ya sea que la partición se efectué por  
26     juicio de compromiso o por escritura pública de común acuerdo; nombrar  
27     peritos, tasadores, administradores proindivisos y cualquiera persona para los  
28     cargos y con las facultades que estime conveniente.- Para los efectos de proce-  
29     der a la partición y liquidación de sociedades conyugales y bienes hereditarios  
30     y en las correspondientes adjudicaciones el mandatario podrá tomar parte en

*70*  
AXEL SLOBADAN BISKUPOVIC HEREDIA  
Notario y Conservador de Minas Suplente  
MARIANO TORREALBA Z. COQUIMBO

1 todos los acuerdos y decisiones relativos a la distribución y repartición de los  
2 bienes hereditarios, sean estos muebles o inmuebles; pedir remates de bienes,  
3 acordar adjudicaciones y atender a todo lo que se refiera a la singularización del  
4 dominio de los comuneros en los bienes sucesorios; designar abogados  
5 patrocinantes y revocar patrocinios, delegar y reasumir las veces que estime  
6 conveniente el presente mandato; conferir poderes especiales y judiciales,  
7 delegarlos y revocarlos; nombrar jueces arbitros partidores con las facul-  
8 tades que estime procedente.- **QUINCE:** Celebrar contratos de trabajo,  
9 colectivos o individuales, de obreros, empleados, fijando sus condiciones,  
10 salarios, sueldos y regalias, dejarlos sin efecto o desahuciarlos; contratar y  
11 despedir obreros y empleados; representarlo ante las oficinas y autoridades  
12 correspondientes.- **DIECISEIS:** Retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos,  
13 Ferrocarriles del Estado, Aduanas, Líneas Aéreas y terrestres, correspondencia  
14 certificada o simple, giros postales y su valor, encomiendas y cargas de toda  
15 especie y cantidad; tramitar toda clase de asuntos consulares y aduaneros,  
16 endosar y retirar documentos de embarques, firmar pólizas, manifiestos,  
17 contratos y demás documentos.- **DIECISIETE:** En el orden judicial, el  
18 mandatario estará investido tanto de las facultades generales del inciso  
19 primero del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, como de las  
20 especiales del inciso segundo del mismo artículo que se dan por expresamente  
21 reproducidas una a una y que el mandante declara conocer y aceptar en  
22 todas sus partes.- En general, el mandatario estará facultado para  
23 representar al mandante en toda clase de asuntos, juicios y negocios, aún  
24 cuando para ello se necesitare facultades especiales, teniendo en todo  
25 caso la libre administración y disposición de los bienes de aquél, todo sin  
26 limitación alguna, como se ha dicho, para obtener el más correcto y cabal  
27 desempeño de este Mandato General.- Finalmente, queda expresamente  
28 facultado el mandatario para otorgar poderes especiales, judiciales o delegar  
29 todo o en parte el presente mandato, revocar las delegaciones y reasumir el  
30 mandato todas las veces que fuere necesario o conveniente.- Para tal efecto el

1 mandatario queda investido con las más amplias facultades, pudiendo ~~en efecto~~  
2 suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran, incluso  
3 firmarlos en representación de su mandante.- En todo caso, el mandatario  
4 nombrado en este instrumento, o sus delegados, no podrán ser emplazados  
5 legalmente en juicio en representación de el mandante sin la previa  
6 notificación personal de éste.- **DIECIOCHO:** El Notario Autorizante deja expresa  
7 constancia, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 410 del Código  
8 Orgánico de Tribunales, ha tenido a la vista el siguiente documento que dice  
9 relación a la escritura que se otorga por el presente instrumento: Certificado  
10 Médico de don Segio Aguilera Santander, el cual dejo agregado al final del  
11 presente protocolo, bajo el Número **613**.- Escritura en base a instrucciones  
12 impartidas por el compareciente.- En comprobante y previa lectura la otorga  
13 y firma.- Se da copia. - **DOY FÉ..**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

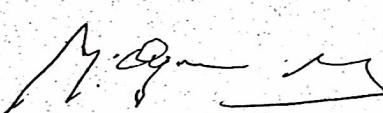
26

27

28

29

30

  
4.903.850-k.



**AXEL SLOBADAN BISKUPOVIC HEREDIA**  
Notario y Conservador de Minas Suplente  
**MARIANO TORREALBA Z. - COQUIMBO**

**ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
ESCRITURA ORIGINAL**

**COQUIMBO, 21 SET. 2018**

**AXEL SLOBADAN BISKUPOVIC HEREDIA**  
Notario y Conservador de Minas Suplente  
**MARIANO TORREALBA Z. - COQUIMBO**

